

Expediente: **756/15**

Carátula: **SANABRIA SEBASTIAN EZEQUIEL C/ CITYTECH S.A. (TELEPERFORMANCE) Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO V**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **23/04/2021 - 05:04**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 756/15



H103052767133

Cédula n° **2452**

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021.-

AUTOS: SANABRIA SEBASTIAN EZEQUIEL c/ CITYTECH S.A. (TELEPERFORMANCE) Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-EXPTE N°756/15

Se notifica al Dr.: **ONTIVERO GABAICEL, RUTH CAROLINA ALEJANDRA APODERADO -**

Domicilio Digital Constituido: **90000000000** ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

PROVEIDO

"S. M. de Tucumán, 15 de abril de 2021.- **Y visto:....; Resulta y considerando:....; Resuelvo: I -** Admitir la excepción de falta de acción en el actor o legitimación pasiva en la demandada Telecom Argentina SA, debido a lo considerado precedentemente. En consecuencia, corresponde rechazar la demanda promovida por la actora en contra de esta firma, absolviéndosela de todos los rubros reclamados. **II -** Admitir parcialmente la demanda promovida por el Sr. Sebastián Ezequiel Sanabria, DNI N.º 29.729.533, con domicilio en calle Rondeau N°1.772 de esta ciudad, en contra de la firma Citytech SA, CUIT N°30-70908678-9, con domicilio en avenida Adolfo de la Vega N.º 345 de esta ciudad, por lo considerado. En consecuencia, se condena a esta última al pago de la suma total de \$ 244.102,05 (pesos doscientos cuarenta y cuatro mil, ciento dos con cinco centavos) en concepto de diferencias por indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, SAC sobre indemnización sustitutiva de preaviso, días trabajados en noviembre de 2014, integración mes de despido, SAC sobre integración mes de despido, vacaciones proporcionales 2014 y SAC proporcional 2do semestre 2014; multa art. 80 de la LCT y diferencias salariales; la que deberá ser abonada en el plazo de 10 días de quedar firme la presente resolutive, mediante depósito bancario en el Banco Macro S.A. (sucursal Tribunales), como pertenecientes a los autos del título y a la orden de este juzgado. Asimismo, se absuelve a la accionada Citytech SA del pago de lo reclamado por el actor en el escrito de demanda en concepto de SAC sobre indemnización por antigüedad, SAC sobre vacaciones proporcionales y multas previstas en los arts. 132 bis de la LCT, 8 y 15 de la ley 24.013, en mérito a lo considerado. **III -** Intimar a la demandada Citytech SA para que dentro del

plazo de diez días de quedar firme la presente sentencia, haga entrega al Sr. Sebastián Ezequiel Sanabria del certificado de trabajo del Art. 80 LCT y la Certificación de Servicios y Remuneraciones haciéndose constar en dicha documentación las verdaderas condiciones laborales del actor de conformidad a lo resuelto en la segunda cuestión, bajo apercibimiento de aplicársele astreintes. **IV-** Costas: conforme lo considerado. **V- Regular honorarios:** conforme a lo tratado, de la siguiente forma: 1) A la letrada Ruth Carolina Alejandra Ontivero Gabaicel (matrícula profesional 6345) la suma de \$49.000 (pesos cuarenta y nueve mil). 2) Al letrado Rafael Rillo Cabanne ((matrícula profesional 2932) la suma de \$37.000 (pesos treinta y siete mil). 3) Al letrado José García Pinto (h) (matrícula profesional 4193), la suma de \$49.000 (pesos cuarenta y nueve mil). VI - Practíquese y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal oportuna (cfr. art. 13 ley 6204). VII - Notifíquese a la Caja de Previsión y seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. VIII - Comuníquese a AFIP-DGI en la etapa de cumplimiento de sentencia de conformidad a lo prescripto por el art. 17 de la ley N.º 24.013 y al art. 44 de la ley N.º 25.345. Regístrese, archívese y hágase saber. Ante mí: DR. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO, JUEZ SUBROGANTE. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- 756/15-ACB

Actuación firmada en fecha 22/04/2021

Certificado digital:
CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.